

# ACTUALIDAD JURÍDICA

TINOCO, TRAVIESO, PLANCHART & NÚÑEZ

A B O G A D O S

1914

Abril 2012 | N° 112

## EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre la Resolución dictada por el Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante la cual se prorroga el lapso para la declaración y pago del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a [orepresas@ttn.com.ve](mailto:orepresas@ttn.com.ve) o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

## NORMATIVA

Resolución mediante la cual se prorroga el lapso para la declaración y pago al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.910 de fecha 26 de abril de 2012**

- **Objeto:** Se prorroga por 60 días continuos a partir del 1° de mayo de 2012, el lapso otorgado para la declaración y pago al Fondo, a las empresas u otras organizaciones

públicas y privadas que realicen actividades económicas con fines de lucro, cuyos ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día 15 de marzo de 2012.

- Se prorroga por 25 días continuos a partir del 1° de mayo de 2012, el lapso para pagar al Fondo, a todas las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2012.
- Las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que hayan decidido pagar el aporte de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (3 porciones), la

prórroga concedida aplica únicamente a la primera porción del pago, por lo cual las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo citado (25 días continuos entre cada pago).

- Vigencia: A partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir a partir del 26 de abril de 2012.

Visite nuestra página en Internet:

[www.ttpn.com.ve](http://www.ttpn.com.ve)